



ORDENANZA Nº 723/2023

ANGÉLICA, 11 de diciembre de 2023.

Ref. Declaración emergencia económica e institucional.-

VISTO:

La situación de emergencia económica financiera que existe en la Comuna de... originada por diversas causas dentro del seno de la administración de los recursos y su aplicación, que provienen de algún tiempo atrás, pero profundizado en los últimos tiempos; Y

CONSIDERANDO:

Que la ley nacional Nº 27.200, las leyes provinciales Nº, 2439, 2756, 7346 y modificatorias y la constitución provincial, conceden atribuciones específicas a las Administraciones estatales, para el caso Comunales.

Que la situación expuesta en el visto deriva en desajustes severos dentro del sistema administrativo/financiero y de los recursos humanos, que fueron un elemento que permitió el acceso de situaciones confusas con proveedores y/o potenciales acreedores, lo que pone a la administración comunal ante la necesidad de un severo control y revisión de los reclamos y que los mismos demuestren, de manera indubitable, la legitimidad y razonabilidad de lo reclamado como deuda de la comuna;

Que además de la colapsante situación expresada, hechos exógenos a la actividad de la comuna como el enorme proceso de inflación, los aumentos paritarios y algunas demoras en la ejecución de obras según el cronograma de avance estipulado, con la consecuente demora en el pago de las certificaciones ha generado una situación de falta de liquidez para afrontar compromisos.

Que asimismo y también como una consecuencia lógica de lo expresado, los programas de Obras Públicas con potencial financiamiento del gobierno Nacional y Provincial, se llevaron adelante sin que tuvieran posteriormente, el correspondiente correlato de desembolsos de fondos acorde con las variaciones de nuevos valores de obras en general y que atenuara aunque sea, en parte, el desequilibrio que ello implicó;

Que además del cuadro reseñado y como un condimento absolutamente inmanejable y sin precedentes en la historia de los últimos casi ochenta años, una situación financiera/económica mundial que pone, incluso a los países denominados del "primer mundo", ante un panorama de recesión con sus consecuencias no solo para el empleo de mano de obra sino para la economía global y con derivaciones, que ya están haciéndose sentir y aún no medibles para los países emergentes;

Que todo este cuadro, confuso, controvertido, con un mercado financiero cambiante y debilitado, que pone en situación de debilidad a la comuna, proveedores, contratistas, personal, etc., motivó, entre otras cosas, por ejemplo la creación de una Comisión Investigadora por parte de la comisión comunal o a la contratación de parte del Departamento Ejecutivo de una Auditoría para que coadyuve al necesario reordenamiento reclamado por todos los sectores;



Que además de la aludida situación general, claramente recesiva y la dificultad en obtener ingresos co-participables, hacen ineludible el dictado de la presente ordenanza y por lo tanto, la constituyen, en un acto de gobierno necesario;

Que se debe aplicar un régimen de prórroga respecto de los beneficios y descuentos existentes a favor de los contribuyentes de tributos devengados y adeudados en 2023 permitiendo que los descuentos y bonificaciones vigentes beneficien a aquellos contribuyentes que han manifestado voluntad de pago durante el año 2023, aunque posean alguna cuota impaga, como forma de sanear sus obligaciones siempre que cancelen dichas deudas dentro del año en curso.

Que respecto de un régimen moratorio se debe articular de manera mínima el esquema que rija para aquellos deudores de los diversos tributos comunales, otorgando una importante quita de intereses (hasta 50%) para quien pague de contado dichas deudas no prescriptas y exigibles, y acordar facilidades en un plazo no mayor a 12 cuotas (sin quita de intereses) para quienes petitionen acogerse al efecto.-

Que si bien se informan los saldos, los mismos están sujetos a revisión para discernir aquellas contrataciones constituidas en obligaciones firmes y pendientes de las que no otorgan derecho alguno.-

Que por todo lo expuesto y. en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial 2439, no obstante- además- de las prerrogativas constitucionales que les han sido atribuidas a partir de la Reforma de la Constitución Nacional;

LA COMUNA DE ANGELICA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase en estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el ámbito de la Comuna de Angelica, por el plazo de un año contado a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 2º: Declarase en estado de revisión todos y cada uno de los contratos y relaciones jurídicos existentes a la fecha, disponiendo lo que fuera conducente a los efectos de regularizarlas o extinguirlas. Esta comisión podrá reprogramar plazos y resolver contratos de suministros, obras, locación de servicios y otros similares, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente por razones de emergencia y disponer en el sentido de los existentes en cuentas con asignaciones específicas.-

Artículo 3º: La comisión a constituirse en el ámbito de la presidencia de la Comuna de Angelica será el conducto administrativo donde la totalidad de los acreedores, concesionarios, prestatarios de servicios, obras, etc., es decir todo aquel que se considere con derechos a reclamarle a la comuna acreencias, deberán presentar dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo los títulos, facturas, convenios y/o cualquier otro instrumento que la ley prevé, para que el mismo pueda hacer valer sus derechos y establecer concreta y fehacientemente su acreencia con la comuna, para que una vez acreditada de la manera expuesta, se establezca el mecanismo que permita superar la actual situación de crisis y posibilidades y alternativas de cancelación de dichos pasivos.



Artículo 4º: Respecto a las deudas provenientes de Sentencias Judiciales: Toda deuda que tenga este origen, se les dispensará el siguiente tratamiento: a) Todo aquel que tenga sentencia firme condenatoria contra la Comuna de Angélica, deberá presentarse en la Comuna dentro del horario y días de atención, acompañando la siguiente documentación: * Dos fotocopias certificadas por el mismo juzgado interviniente de la carátula y sentencia firme, * Los datos completos del profesional actuante en nombre de todo aquel que hubiere obtenido sentencia a su favor. * Fotocopia de documento de identidad del reclamante. b) Una vez conformado el legajo correspondiente, el mismo pasará especialmente al Asesor Legal de la Comuna quien deberá dentro de los 20 días hábiles emitir su dictamen sobre cada legajo que se le entregue. c) Dictaminado por el profesional, pasara a la Comisión a que se hace referencia en los artículos siguientes para su definitiva verificación, registro y análisis de las posibilidades de su inclusión en el próximo presupuesto o el que se establezca según ley 7234 y porcentaje del mismo para aplicar a la cancelación de estos pasivos.

Artículo 5º: Política Salarial: 1) Se congelan todas las vacantes que se produzcan en el seno Comunal. 2) Se prohíben las realizaciones de horas extras. Las mismas de ser necesarias deberán ser aprobadas por la Comisión comunal, a instancia del responsable de cada sector y ser plenamente justificadas, es decir que se tornen inevitables. 3) Deberán revisarse las misiones y funciones del personal comunal y su correlación con los distintos conceptos de ingresos de haberes. 4) Se revisará las designaciones del personal así como sus re categorizaciones y cada concepto salarial que se erogue, sea en los respectivos recibos de haberes o por cualquier otro concepto.

Artículo 6º: Comisión Revisora de Créditos: Se crea la misma con el objeto de verificar y aprobar o rechazar, cada uno de los legajos y/o títulos de los reclamantes. Dicha comisión estará conformada por: a) Los Secretarios y/o coordinadores de las diversas áreas: Coordinador de presidencia, de Obras Públicas; de Gobierno. b) El Presidente de la comisión comunal y el tesorero c) los Asesores Contables de la Comuna. Esta comisión deberá contar con un registro o Libro de Actas, donde se transcribirá el Nº de Legajo verificado, el monto aprobado y la firma de los presentes d) La comisión deberá expedirse por cada legajo conformado, dentro de los sesenta días hábiles como máximo de la fecha de su ingreso.

Artículo 7º: Se notificará de la presente a todos los acreedores de la Comuna y/o a todos aquellos que hubieren efectuado reclamos administrativos y/o extrajudiciales a los efectos que canalicen sus pretensiones e inquietudes por el ámbito y comisiones creadas por la presente.

Artículo 8º: Respecto de las ordenanzas, convenios, acuerdos de cancelación y/o pago de tributos comunales sancionados con anterioridad a la presente, serán prorrogados en su alcance original, teniendo idénticos efectos para aquellos contribuyentes que no hayan podido acogerse a los beneficios de las bonificaciones y descuentos de interés que han regido durante el ejercicio 2023 con la condición de que expresen y concreten su voluntad de pago durante el mes de diciembre de 2023.

Esta solución se aplicará para aquellos que se hubieran acogido a bonificaciones o descuentos de intereses durante el año 2023, siendo en caso de deudas anteriores a dicho período (2023) aplicable un esquema moratorio regido por una quita del 50% de los intereses por pago contado, y sin quita de intereses para aquellos que se acojan a un plan o convenio de cancelación de sus deudas en hasta 12 cuotas.-

La presente solución se aplicará con un criterio de complementariedad respecto de las normas anteriores sancionadas, las que en lo que contraigan a ésta Ordenanza quedarán parcial o totalmente derogadas.-



Artículo 9°: Se extenderá copia certificada de ésta Ordenanza a los Bancos, Mutuales, proveedores y/o cualquier otra entidad financiera o crediticia donde la Comuna de Angélica posea cuentas o depósitos y con el fin de que a más de la toma de razón de los términos de la presente, comuniquen la misma a cualquier acreedor o reclamante de deuda o suma alguna a la comuna.

Artículo 10°: Regístrese, comuníquese, dese a publicidad y archívese.


Ana María Luna
VICEPRESIDENTE COMUNAL


Alberto Martín Pistoni
TESORERO COMUNAL




Ma. Gabriela Ferrero
Secretaría Comunal


Marcos Gabriel Andrés
PRESIDENTE COMUNAL